

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE REFORMA PAC NRO. 017-GADMCE-2026

Abg. Vicko Villacís Tenorio
ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS
Considerando:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y justicia según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, la citada norma constitucional en su artículo 238 dice: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y*

participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación. - La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”;*

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: *“La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.”*

(<https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/03/GUIA-DE-PLANIFICACION-INSTITUCIONAL.pdf>);

Que, según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: *“La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno —y por ende la contratación pública— deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. [...]”*

(González Tamayo, Jorge Luís; *La contratación pública como sistema*; Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador y Corporación de Estudios y Publicaciones; Quito – 2021; P. 40);

Que, el Art. 99 del Código Orgánico Administrativo, establece sobre el acto administrativo: *“Son requisitos de validez: 1. Competencia, 2. Objeto, 3. Voluntad, 4. Procedimiento, 5. Motivación”;*

Que, el Art. 100 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados. Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada. Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado.”;*

Que, el Art. 101 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado.”*;

Que, el Art. 29 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, dice: *“El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas: (...) b) De ejecución y administración;”*;

Que, el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: *“El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral”*;

Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, manda: *“Art. 60.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo. (...)”*;

Que, en la Norma 406-02 sobre Planificación, de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, dice lo siguiente: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general*

como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte.”;

Que, el Art. 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dice: “El objeto de la presente Ley es establecer el marco normativo para que las entidades contratantes puedan adquirir bienes, obras, servicios y consultorías, para la satisfacción de necesidades de la ciudadanía y del interés general, siempre buscando la mejor relación entre calidad y precio, en una compra pública por resultados. Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 1. Las instituciones,

entidades o empresas públicas, y en general cualquier organismo o dependencia que forme parte del sector público conforme el artículo 225 de la Constitución de la República (...);

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada”;

Que, el Art. 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “Licitación. - La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000). El flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la licitación, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación. En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro

empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen.”

Que, el Art. 64 del Reglamento General de la LOSNCP, establece: “El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía; b)

Contrataciones en situación de emergencia; c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y, d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente.”;

Que, el artículo 79 del mismo reglamento, establece: *“La certificación de disponibilidad de fondos incluirá la información relacionada con las partidas presupuestarias o los fondos a los que se aplicará el gasto; y, se conferirá por medios electrónicos de manera preferente y de no ser esto posible por caso excepcional, se emitirá por medios físicos con la respectiva justificación.”;*

Que, el Art. 264 del Reglamento General de la LOSNCP, señala: *Publicación del procedimiento y convocatoria. - Las entidades contratantes en los procedimientos de licitación para la contratación de bienes, obras y servicios, publicarán la convocatoria, el pliego y la resolución de inicio. En los procedimientos de licitación de obras la entidad contratante deberá publicar de forma obligatoria el análisis de precios unitarios e información relevante del proyecto.;*

Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria No. 027, resolución No. 003, del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas, realizada el 08 de diciembre del 2025, fue resuelto lo siguiente: *“RESUELVE: Aprobar en segunda y definitiva instancia el presupuesto correspondiente al ejercicio económico del año 2026 con su respectivo POA. (...)”;*

Que, mediante Resolución Administrativa Nro.001-GADMCE-2026, DE APROBACIÓN PAC 2026, de fecha 14 de enero 2026, el Abg. Vicko Villacís Tenorio, alcalde de Esmeraldas, resolvió: *“ARTÍCULO 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas para el ejercicio fiscal 2026, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de*

conformidad con lo dispuesto por el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 63 de su Reglamento General (...)"

Que, mediante Memorando N°0819-GADMCE-A-2026, de fecha 20 de marzo de 2026, el Ab. Vicko Villacis Tenorio Mgtr., Alcalde del Cantón Esmeraldas, autoriza al Ing. Holger Holguín Lara, Director de Obras Públicas, Parques y Espacios Verdes del GADMCE, la reforma del Plan Anual de Operaciones 2026, e incorporar las siguientes actividades a ejecutarse en el segundo trimestre de 2026:

ACTIVIDAD PLANIFICADA	ACTIVIDAD POR CREARSE	PRESUPUESTO
CONTRATACION EN LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE ACERAS: REPARACIÓN Y REEMPLAZO DE ACERAS DAÑADAS O DETERIORADAS		\$ 79.473,43
	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN VARIOS SECTORES DEL CANTÓN ESMERALDAS	\$ 539.103,37
	CONSTRUCCION DE CUBIERTA METALICA EN DIFERENTES CANCHAS DE USO MULTIPLE EN EL CANTÓN ESMERALDAS	\$ 153.211,85
	ADQUISICION DE HORMIGON PREMEZCLADO DE F' C = 180 KG/CM2 - F' C = 210 KG/CM2 - F' C = 280 KG/CM2 - F' C = 350 KG/CM2	\$ 977.489,58
	ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION ELECTRICO PLOMERIA Y MATERIAL PETREO PARA REGENERACION URBANA CALLE QUILOMBO Y CALLE RIO SINAI DEL BARRIO SAN MARTIN DE PORRES ALTO, CIUDAD DE Esmeraldas POR ADMINISTRACION DIRECTA	\$ 239.939,76
	FISCALIZACION DE LA EJECUCION DE OBRAS EN LOS 25 BARRIOS DEL SUR. INCLUYE MURO DE ESCOLLERA Y DESAOLVE DEL RIO TEADNE	\$ 628846,15
	CONSTRUCCION DE PARADEROS DE BUSES EN DIFERENTES SECTORES EN EL CANTÓN ESMERALDAS	\$ 350000,00
ADQUISICION DE MEZCLA ASFALTICA Y RC-25C PARA REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LAS CALLES, TRABAJOS A EJECUTARSE DIRECTAMENTE POR EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS.		\$ 116.583,85

Que, mediante Memorando N°0238-GADMCE-DF-CTP-2026, de fecha 27 de marzo de 2026, suscrito en responsabilidad por la Ing. Pilar Cisneros Estrada, Coordinador Técnico de Presupuesto (E) del

GADMCE, y por la Ing. Roxana Santillán Vega, Directora Financiera del GADMCE, remiten al Ab. Vicko Villacis Tenorio Mgr., Alcalde del Cantón Esmeraldas, el Informe Económico de Traspaso de Crédito Nro.012, señalando lo siguiente:

ACTIVIDAD	ITEM PRESUPUESTARIO	PRESUPUESTO CODIFICADO	INCREMENTO	REDUCCION	PRESUPUESTO REFORMADO
Adquisición de Mezcla Asfáltica y RC-25C para reparación y mantenimiento de las calles. Trabajos a ejecutarse directamente por el GAD Municipal del cantón Esmeraldas.	73.08.11_Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería	\$ 500.000,00	\$ 0,00	\$ 363.416,15	\$ 116.583,85
Rehabilitación y mejoramiento de las aceras, bordillos y obras civiles en la ciudad de Esmeraldas, con el objetivo de mejorar la seguridad, accesibilidad y estética de los espacios	75.01.05_Transporte y Vías	\$ 921.788,65	0,00	842.315,17	79.473,48
CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORATIVA EN VARIOS SECTORES DEL CANTÓN Esmeraldas	75.01.07_Construcciones y Edificaciones	\$ 0,00	339.103,37	0,00	339.103,37
CONSTRUCCION DE CUBIERTA METALICA EN DIFERENTES CANCHAS DE BISO MULTIPLEN EN EL CANTON Esmeraldas	75.01.07_Construcciones y Edificaciones	\$ 0,00	153.211,85	0,00	153.211,85



ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN PREMECLADO DE F'c = 180 Kg/cm ² - F'r = 310 Kg/cm ² - F'r = 380 Kg/cm ² - F'r = 300 Kg/cm ²	73.06.11_Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Val.	\$ 0,00	272.689,58	0,00	272.689,58
Recalzación de la Construcción de obras complementaria. ETAPA 2-A, en los barrios 24 de Mayo, 13 de Marzo, Los Campos, La Florida y Astape - Monte Sinaí	73.06.04_Recalzación e Inspecciones Técnicas	\$ 40.810,49	0,00	40.810,49	0,00
Recalzación de la Construcción de obras por administración directa, ETAPA 2-B, en los barrios: 24 de Mayo, 13 de Marzo, Los Campos, La Florida y Astape.	73.06.04_Recalzación e Inspecciones Técnicas	\$ 120.532,39	0,00	120.532,39	0,00
Recalzación del Proyecto: Suministro e instalación de ducto cojón prefabricado de 400 metros * 2.50 metros, de hormigón amado, F'c=350 kg/cm ² , E=30 centímetros, que une a los barrios Galindo	73.06.04_Recalzación e Inspecciones Técnicas	\$ 41.927,49	0,00	41.927,49	0,00
Recalzación del proyecto: Construcción del área para mantenimiento de las maquinarias y vehículos del GADMCE, ubicado en la Parroquia San Mateo.	73.06.04_Recalzación e Inspecciones Técnicas	\$ 41.859,43	0,00	41.859,43	0,00
ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN ELECTRICO PLOMERIA Y MATERIAL PIEDRO PARA REGENERACION URBANA, CALLE QUILCOMBO Y CALLE RIO SINAI DEL BARRIO SAN MARTIN DE FORPES ALTO, CIUDAD DE ESMERALDAS.	7308.11_Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Val.	\$ 0,00	239.939,76	0,00	239.939,76
RECALZACION PARA CONTRATACION DE LA EJECUCION DE OBRAS EN LOS 25 BARRIOS DEL SUR INCLUYE MURO DE ESCOLLERA Y DESAZOLVE DEL	73.06.04_Recalzación e Inspecciones Técnicas	\$ 0,00	678.846,15	0,00	678.846,15
REGENERACION URBANA, CALLE QUILCOMBO Y CALLE RIO SINAI DEL BARRIO SAN MARTIN DE FORPES ALTO, CIUDAD DE ESMERALDAS.	73.01.05_Transporte y Vías	\$ 362.629,39	0,00	362.629,39	0,00
Gestionar y ejecutar la implementación de un paradero de buses tipo ecológicos	73.01.07_Construcciones y Edificaciones	\$ 350.000,00	0,00	350.000,00	0,00
CONSTRUCCIÓN DE PARADEROS DE BUSES EN DIFERENTES SECTORES EN EL CANTÓN Esmeraldas	73.01.07_Construcciones y Edificaciones	\$ 0,00	350.000,00		350.000,00
TOTAL		\$ 2.379.648,04	2.163.790,71	2.163.790,71	2.379.846,04

CONCLUSIONES: Los traspasos de créditos son realizados en un mismo programa, se constata que el programa cuenta con los fondos disponibilidades aprobados en la proforma 2026, no altera el techo presupuestario aprobado. RECOMENDACIONES: • Es importante señalar que la presente Reforma POA y modificación al presupuesto es el documento habilitante para continuar con la Reforma PAC y es necesidad recordar que para extender la respectiva Certificación POA esta debe ser acompañada de la documentación que es parte de la fase preparatoria del proceso de contratación pública (...);

Que, mediante Memorando No. 0894-GADMCE-A-2026, de fecha 30 de marzo de 2026, el Abg. Vicko Villacis Tenorio, Alcalde del Cantón Esmeraldas, autoriza al Ing. Roxana Santillán Vega, Directora Financiera del GADMCE, proceder con el traspaso presupuestario planteado por la Dirección de Obras Públicas, Parques y Espacios Verdes del GADMCE, observando el estricto cumplimiento de la normativa vigente y demás normas de control interno (...);

Que, mediante Memorando N°0291-DOPPEV-2026, de fecha 08 de abril de 2026, el Ing. Holger Andrés Holguín Lara, Director Obras Públicas, Parques y Espacios Verdes del GADMCE, solicita al Ab. Vicko Villacís Tenorio, Alcalde del Cantón Esmeraldas, la autorización para Reforma PAC, de la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA EN DIFERENTES CANCHAS DE USO MÚLTIPLE EN EL CANTÓN ESMERALDAS";

Que, mediante el INFORME TÉCNICO Y ECONÓMICO DE REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2026, de fecha 08 de abril de 2026, para "CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA EN DIFERENTES CANCHAS DE USO MÚLTIPLE EN EL CANTÓN ESMERALDAS, suscrito en responsabilidad por el Ing. Andy Bernal Bazurto, Técnico Estructural

del GADMCE, y por el Ing. Holger Andrés Holguín Lara, Director Obras Públicas, Parques y Espacios Verdes del GADMCE, señalan: 3. **JUSTIFICACIÓN TIPO DE LA CONTRATACIÓN** Que con la aprobación de la Ley Orgánica de Integridad Pública se realizan modificaciones a la LOSNCP eliminando el Procedimiento de Cotización. - Art. 50 Artículo derogado por Disposición Derogatoria segunda de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 68 de 26 de junio del 2025, (tercer suplemento). Art. 48.- Licitación. - La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000). En el caso de contratación de obras con un presupuesto referencial que sea inferior al 0,000002 del Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, el Reglamento regulará la preferencia de contratación con micro empresas, o profesionales individuales, de manera individual o consorciada, preferentemente domiciliados en la circunscripción territorial en que se ejecutará el contrato de obra, quienes deberán acreditar sus respectivas condiciones de conformidad con la normativa que los regulen. Esta reforma responde al cumplimiento de la normativa legal vigente, por lo tanto, se solicita se reforme el procedimiento de contratación de Cotización a Licitación. **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas aprobó su Plan Anual de Contratación correspondiente al ejercicio fiscal vigente, como instrumento de planificación de las compras públicas institucionales; Que, dentro del PAC aprobado inicialmente no se contempló la ejecución del proyecto de **CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA EN DIFERENTES CANCHAS DE USO MÚLTIPLE EN EL CANTÓN ESMERALDAS**; Que, posterior a la aprobación del PAC, se ha identificado la necesidad prioritaria de fortalecer los espacios

deportivos comunitarios, en atención a requerimientos ciudadanos y políticas de desarrollo social, inclusión y fomento de actividades recreativas; La inclusión del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA EN DIFERENTES CANCHAS DE USO MÚLTIPLE EN EL CANTÓN ESMERALDAS” responde a: La necesidad de mejorar las condiciones de infraestructura para la práctica deportiva y recreativa en barrios y sectores vulnerables. El fortalecimiento del tejido social, prevención de violencia y promoción de estilos de vida saludables. El cumplimiento de competencias municipales relacionadas con el desarrollo social, recreación y uso del espacio público. La inexistencia de esta contratación en el PAC inicial, lo que imposibilita su ejecución sin la respectiva reforma. Además, al tratarse de una obra pública, su ejecución requiere obligatoriamente estar planificada dentro del PAC, conforme la normativa vigente. (...) En este contexto, la modificación del PAC 2026 constituye una acción técnica y administrativa justificada, orientada a fortalecer la gestión institucional, responder a las necesidades ciudadanas y garantizar la ejecución de obras prioritarias en beneficio del desarrollo integral del cantón Esmeraldas;



4. MOTIVACIÓN PARA LA REFORMA

Redefinición del Proceso:

Modificación en descripción, lugar de entrega, cronograma, Tipo de compra (Bienes, Servicios, Consultorías, u Obras), CPC, Período, Partidas Presupuestarias, Ajuste en Cantidad y Presupuesto Referencial (incremento o disminución)

Creación de Procesos

X

Desagregación de Procesos

Agrupación de Procesos

Eliminación de Procesos

5. CUADRO DE REFORMA A MODIFICAR

Partida Presupuestaria	CPC	Tipo de Compra	Procedimiento	Descripción	Cantidad	U. Medida	Costo Unitario	Valor Total	Período

6. CUADRO DE REFORMA MODIFICADO

Partida Presupuestaria	CPC	Tipo de Compra	Procedimiento	Descripción	Cantidad	U. Medida	Costo Unitario	Valor Total	Período
340. 75.01.07	5329 0301	OBRA	LICITACION	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA	1	U	\$153.211,85	5 153.211,85	C1
	1			EN DIFERENTES CANCHAS DE USO MULTIPLE EN EL CANTÓN ESMERALDAS					

7. SOLICITUD

Por lo antes expuesto, me permito solicitar la aprobación de la REFORMA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN de las actividades cuyo objeto contractual son:

CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA EN DIFERENTES CANCHAS DE USO MULTIPLE EN EL CANTÓN ESMERALDAS

De acuerdo con lo descrito en el numeral 6 del presente documento; con la finalidad de continuar con el desarrollo de la documentación relevante en la fase preparatoria de conformidad con la normativa legal vigente.

Que, mediante Memorando N° 1000-GADMCE-A-2026, de fecha 08 de abril de 2026, el Abg. Vicko Villacis Tenorio, Alcalde del Cantón Esmeraldas, informa y autoriza al Abg. Roberto González Burgos, Procurador Síndico del GADMCE, lo siguiente: “Con base a la normativa antes citada, Adjunto me permito remitir MEMORANDO N° 0291-DOPPEV-2026, suscrito por el Ing. Holger Holguín Lara, Director de Obras Públicas, Parques y Espacios Verdes; mediante el cual expresa: (...) Para la ejecución del proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA EN DIFERENTES CANCHAS DE USO MÚLTIPLE EN EL CANTÓN ESMERALDAS Solicito a Usted, de la manera más comedida autorizar a quien corresponda la Reforma PAC, sírvase encontrar adjunto el Informe Técnico y Económico de Reforma PAC 2026 (...). Autoriza LA ELABORACIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEBIDAMENTE MOTIVADA de reforma al PAC solicitado con la finalidad de que el área de Compras Públicas proceda con el trámite correspondiente, referente al proceso: CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA EN DIFERENTES CANCHAS DE USO MÚLTIPLE EN EL CANTÓN ESMERALDAS, de acuerdo con el REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA”;

y, en uso de mis facultades legales y constitucionales,

RESUELVO

ARTÍCULO 1.- APROBAR la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del año 2026, para la “CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA METÁLICA EN DIFERENTES CANCHAS DE USO MÚLTIPLE EN EL CANTÓN ESMERALDAS” de conformidad con lo solicitado en el Informe Técnico – Económico de fecha 08 de abril de 2026, presentado por la Dirección de Obras Públicas, Parques y Espacios Verdes del GADMCE, con base en lo dispuesto por el Art. 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO 2.- DISPONER a la Dirección Administrativas GADMCE, la publicación de la presente Resolución en el portal

COMPRASPÚBLICAS, de conformidad con lo prescrito en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.

ARTÍCULO 3.- DISPONER a la Dirección de Tecnologías de la Información y la Dirección de Comunicación Social del GADMCE, la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal institucional para publicidad de la misma.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría General y de Concejo del GADMCE la incorporación de la presente resolución en el archivo institucional y la oportuna notificación del contenido de la misma a todas las Direcciones del GADMCE, y personas relacionadas y pertinentes para su cumplimiento y ejecución, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GADMCE.

ARTÍCULO 5.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dado en la ciudad de Esmeraldas, a los 08 días del mes de abril de 2026.

Abg. Vicko Villacís Tenorio
ALCALDE DEL CANTÓN ESMERALDAS

Acción	Nombre	Cargo	Fecha	Firma
Elaborado	Ab. Ivan Ramiro Moreno Samaniego Mgtr.	Analista 3 Jurídico de la Procuraduría Síndica del GADMCE	08/04/2026	
Aprobado	Abg. Roberto González Burgos Mgtr.	Procurador Síndico del GADMCE	08/04/2026	